



La **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla**, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en el trámite de **"Licencia Ambiental Única"**, consistentes en: **Teléfono particular y correo electrónico personal**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 012/2019/SIPOT**, de fecha **11 de enero de 2019**.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla¹, previa designación mediante oficio No. 01248 de fecha 28 de noviembre de 2018 suscrito y firmado por el entonces Secretario del ramo, firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación en cita.

Atentamente

**La Subdelegada de Gestión para La Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Lic. María Del Carmen Cervantes Pérez
En suplencia por ausencia



**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT**

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

Oficio No. DFP/SGPARN/5033/2018

Expediente: 09/18 MLAU
No. Bitácora: 21/LU-0218/09/18

Asunto: Actualización LAU
Puebla, Puebla., a 08 de noviembre de 2018

RASSINI FRENOS S.A. DE C.V.

Por conducto de sus representantes legales

C. Enrique Gerardo Lima Alarcón

Km 2.5 Carretera a Moyotzingo, San Baltazar Temascalac

San Martín Texmelucan, Puebla C.P.74129

PRESENTE

Con motivo del análisis del expediente relativo al trámite de actualización de la Licencia Ambiental Única (LAU), promovido por la empresa Rassini Frenos S.A. de C.V. (promovente), por conducto de su representante legal el C. Enrique Gerardo Lima Alarcón, quien presentó formato FF-SEMARNAT-033 y anexos (en lo sucesivo trámites) en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Puebla (Delegación), y

RESULTANDO:

I. Con fecha 10 de febrero de 2001 la Delegación le otorgó la LAU No. LAU-021/0009-2001, según OFICIO No. SMA-211-L-002/637 y Número de Registro Ambiental (NRA) RFR9L211321, a nombre de la promovente con domicilio en Km 2.5 Carretera a Moyotzingo, San Baltazar Temascalac, San Martín Texmelucan, Puebla.

II. Mediante Oficio No. DFP/SGPARN/0845/2017 de fecha 16 de febrero de 2017 la Delegación emitió la actualización de la LAU No. LAU-021/0009-2001.

III. Mediante Oficio No. DFP/SGPARN/0630/2018 de fecha 09 de febrero de 2018 la Delegación emitió la actualización de la LAU No. LAU-021/0009-2001.

IV. Mediante formato de solicitud y anexos, de fecha 21 de septiembre de 2018, la promovente presentó en esta Delegación el formato de solicitud FF-SEMARNAT-033 y anexos para su correspondiente evaluación y dictaminación en relación a la actualización de la Licencia Ambiental Única que nos ocupa, a la cual se le asignó el número de bitácora 21/LU-0218/09/18, en el Sistema Nacional de Trámites de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO:

1. Esta Delegación es competente para recibir, integrar, evaluar, y resolver las solicitudes de Licencia Ambiental Única respecto de fuentes fijas de jurisdicción federal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, que se ubiquen en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXX, 38 primer párrafo, 39 primer y segundo párrafos y 40 fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y

Recursos Naturales (RISEMARNAT); 4, 5 fracción XII, 6, 109 Bis, 109 Bis 1, 110 y 111 Bis, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 5 primer párrafo, 10, 16, 17 fracciones III, IV y VI, 17 Bis, 18, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera (RPCCA); 45, 50 fracciones I, III y VI, 51 y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); los Artículos 86, 87, 88, 88 Bis, 90 y 91 de la Ley de Aguas Nacionales (LAN) el *Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997.

2. Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia, se tiene que la presente LAU se actualiza por aumento de una fuente fija que corresponde a un colector de polvos identificado como 3.18 código de LAU y número 90476, además por el aumento de residuos peligrosos que son: residuo de concentrado de la planta de tratamiento de ultrafiltración y lodos con aceite de las fosas de solubles.
3. La promovente anexa el Título de concesión número: 04PUE157735/18FMDL16 a favor de la promovente, para descargar aguas residuales por un volumen de 67,176.00 metros cúbicos anuales, por un plazo de 10 años a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución Título.
4. La presente actualización de LAU involucra únicamente trámites en materia de emisiones a la atmósfera, residuos peligrosos, riesgo ambiental y descarga de aguas residuales y ampara el funcionamiento y operación de la empresa Rassini Frenos S.A. de C.V., ubicada en Km 2.5 Carretera a Moyotzingo San Baltazar Temaxcalac, San Martín Texmelucan, Puebla, clasificada en el sector industria metalúrgica y subsector fundición y moldeo de piezas de hierro y acero, la cual se dedica a la fundición y producción de discos de frenos, por lo anterior y considerando que la solicitud que nos ocupa cumple con lo establecido en el fundamento que precede, esta Delegación,

ACUERDA

PRIMERO. Otorgar la **LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-021/0009-2001 ACTUALIZACION** favor de la empresa Rassini Frenos, S.A. de C.V.

SEGUNDO. La presente actualización forma parte integrante del Oficio No. DFP/SGPARN/0845/217 de fecha 16 de febrero de 2017 mediante el cual esta Delegación emitió la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-021/0009-2001, aclarándole al promovente que los demás términos y condiciones quedan sin modificación alguna, reiterándole además que deberá vigilar su cabal cumplimiento.

TERCERO. El equipo denominado colector de polvos identificado como 3.18 código de LAU y número 90476, la promovente deberá vigilar que cumpla con los criterios de la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, la promovente deberá reportar las emisiones de partículas en la COA.

CUARTO. El manejo dentro del establecimiento y el manejo externo de residuos peligrosos de: concentrado de la planta de tratamiento de ultrafiltración y lodos con aceite de las fosas de solubles deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 45, 50 y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a los Artículos aplicables del 17, 35, 44, 46 y 47 del Reglamento de dicha Ley y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

QUINTO. Se modifica el punto **SÉPTIMO** de la resolución de fecha 16 de febrero de 2017, Oficio No. DFP/SGPARN/0845/2017 mediante el cual la Delegación emitió la actualización de la LAU No. LAU-021/0009-2001, y se incorpora el equipo mencionado en el acuerdo TERCERO del presente oficio.

SEXTO. Se modifica el punto **OCTAVO** de la resolución de fecha 16 de febrero de 2017, Oficio No. DFP/SGPARN/0845/2017 mediante el cual la Delegación emitió la actualización de la LAU No. LAU-021/0009-2001, se incluyen los nuevos residuos mencionados en el numeral CUARTO del acuerdo del presente oficio teniendo que el total de los residuos deberán dar cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

SÉPTIMO. Así también, la promovente deberá descargar sus aguas residuales con parámetros que no rebasen los establecidos en las condiciones específicas y particulares para el permiso de descarga de aguas residuales Título de Concesión número 04PUE157735/18FMDL16.

OCTAVO. La promovente, deberá reportar las emisiones de combustión de calentamiento directa e indirecta que se generan en la empresa promovente, dentro de la COA y de la misma manera deberán incluir en la suma total para el reporte de emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero en el Registro Nacional de Emisiones (RENE).

NOVENO. En caso de que se realice cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones, uso de combustibles formulados o requiere manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la actualización respectiva.

DÉCIMO. La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicios de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

DÉCIMO PRIMERO. Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento de la promovente, deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Aguas Nacionales y los Reglamentos que de ella(s) se deriven, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Oficio No. DFP/SGPARN/5033/2018

DÉCIMO SEGUNDO. El Incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Aguas Nacionales, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y los instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) imponga a la promovente las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Título Séptimo, Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a los Artículos 92, 93, 93 BIS y 94 de la Ley de Aguas Nacionales.

DÉCIMO TERCERO. Notifíquese la presente resolución al C. Enrique Gerardo Lima Alarcón como autorizado para oír y recibir notificaciones en el expediente al rubro citado en nombre y representación de la promovente, de igual forma para los mismos efectos de recibir notificaciones se tiene el Km 2.5 Carretera a Moyotzingo San Baltazar Temascalac, San Martín Texmelucan, Puebla, correo electrónico Ichavez@rassini.com y teléfono [REDACTED] por así indicarlo el promovente en el escrito anexo a la solicitud, conforme a lo establecido en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT


LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETТА

C.c.p. Biól. Mario Barrera Bojorges, Delegado de la PROFEPA en el Estado. Calle 5 Poniente 1303, 5º piso. Ed. Papillón, Puebla, Puebla.
C.c.p. Archivo 07/00 LAU

L'MCCP/B'MAMF/AMF

